RESOLUCION EXENTA SII N° 5065 DEL 28/DIC/2009
MATERIA: AUTORIZACION PARA EMITIR VALES EN REEMPLAZO DE BOLETAS POR MEDIO DE MAQUINAS REGISTRADORAS
FUENTE: D. REGIONAL PUERTO MONTT
PUBLICACION DIARIO OFICIAL: NO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	**:**	**SOCIDAD AVENBARRI LTDA**
RUT N°	**:**	**76.793.650-8**
REPRESENTANTE LEGAL	**:**	**LETICIA DEL CARMEN BARRIENTOS DIAZ**
RUT REP. LEGAL	**:**	**5.141.358-K**
DOMICILIO	**:**	**LADRILLEROS 271 QUELLON**
GIRO	**:**	**ALMACENES MENORES**

VISTOS: La solicitud de fecha 16 de Diciembre de 2009, presentada por el (la) contribuyente ya indicado, por la que pide la referida autorización.

CONSIDERANDO:

1.- Que la solicitud recae en la(s) siguiente(s) máquina(s) registradora(s) que funcionará(n) en LADRILLEROS 271 de la comuna de QUELLON.

RESOLUCION DEL SII AUTORIZA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS para emitir vales que reemplacen a las boletas de ventas y servicios exigidas por el ART. 52 del D. L. 825, de 1974 – Esta máquina está autorizada para operar a nivel nacional según **RES. N° EX 687 del 30 DE Junio de 2004**. Las características de dicha máquina registradora es la siguiente:

MARCA	TIPO	MODELO	SERIE	CAJA	TARJETA
ELCA -UNIWELL		LX-5700	61232831	04	133575

2- Que, el contribuyente cuenta con certificado emitido por ELCA de fecha 02/12/2009, que certifica que la CAJA 01, Marca Elca - Uniwel, modelo LX-5700 ha sido modificada conforme a lo establecido en la resolución N° 687 del 30/06/2004 del SII, sobre eliminación teclas o funciones Posición "SP" en la chapa de control.

3.- Que en estas circunstancias, ésta Dirección Regional, estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras indicadas en el(la) los (las) Resoluciones antes citado(a)(os)(as).

VISTO, además, lo dispuesto en el Art. 6°, letra B, N° 5, del Código Tributario, Art. 56, inciso segundo, del D. L. 825 y la Resolución N º 02 de 18 de Enero de 1999 sobre Delegación de Facultades.

SE RESUELVE:

HA LUGAR a lo solicitado.

Autorízase para emitir vales en reemplazo de boletas, por medio de la(s) máquina(s) registradora(s) indicada(s) en el considerando 1°.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3°, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la(s) citada(s) máquina(s) registradora(s) o adulterar el(los) resultado(s) que ella(s) produce(n), provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

La presente autorización se entenderá concedida bajo las condiciones fijadas en esta resolución.

Asimismo, junto a cada máquina deberá colocarse el cartel entregado por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de cada máquina registradora.

Esta máquina será sellada por un funcionario competente del Servicio de Impuestos Internos de la jurisdicción respectiva.

Esta resolución quedará sin efecto automáticamente cuando, en forma copulativa:

- Contribuyente presente solicitud de derogación en formulario 2117.
- Devuelva la presente resolución (en caso de derogación total) o fotocopia de la misma (en caso de derogación parcial), junto con las cartolas respectivas proporcionadas por el Servicio.
- Funcionario competente proceda al desellado de la(s) máquina(s) registradora(s) correspondiente(s), dejando constancia de ello en Libro de Ventas Diarias.

No se podrá tener en el establecimiento otras máquinas registradoras que no estén autorizadas por resolución del Servicio de Impuestos Internos.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE
"POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL"

JOSE ARANEDA CARRASCO
JEFE UNIDAD DE CASTRO (S)

JAC/rcg
SRES.
SOC. AVENBARRI LTDA.
LADRILLEROS 271
QUELLON
- Expediente
- Archivo